Año de 1965 — Lunes 4 de Octubre — Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de agosto de 1965, por la que aprueban las Bases Generales de la Acción Concertada para el Sector harinero.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 202, de fecha 24 de agosto de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11803, segunda columna, base III, apartado 7.°, línea segunda, donde dice: «... con el sector agrario para la tipificación...», debe decir: «... con el sector agrario a través del Servicio Nacional del Trigo para la tipificación...».

En la misma página y columna, base V, apartado 1.°, párrafo segundo, líneas tres y cuatro, donde dice: «... con cargo al propio sector. .», debe decir: «... con cargo a las propias empresas concertadas...».

En la página 11804, primera columna, base V, apartado 5.°, líneas 3 y 4, donde dice: «... pago de cánones de comercialización o tasas de servicios a cargo...», debe decir: «... pago de tasas de servicios a cargo...».

En la misma página, segunda columna, núm. 2.°, líneas primera y segunda, donde dice: «... los Ministerios de Hacienda e Industria la ejecución...», debe decir: «... los Ministerios de Hacienda, Industria y Agricultura la ejecución...».

(Del «B. O. del E.», 28 de sepbre., núm. 232.)

Ministerio de Agricultura

Orden de 26 de septiembre de 1965 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1965-66.

Ilustrísimo señor:

Estando próxima a terminar la actual campaña chacinera, procede dictar las normas por las que ha de regirse la de 1965-66, atemperándolas al criterio de liberación que preside la vigente legislación sobre industrias agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3060/1962, que fijó las directrices de estas industrias dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1966 para los Mataderos Frigoríficos, Industrias Chacineras mayores, que comprenden las fábricas de embutidos, con matadero industrial o sin él, e Industrias chacineras menores constituidas por carnicerías, salchicherías y tocineras que dispongan de instalaciones frigoríficas.

2. Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalaciones frigoríficas, la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1965.

Segundo.—Para poder reanudar sus actividades en la presente campaña y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden ministerial de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero.—Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio, en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Cuatro.—Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

(Del «B. O. del E.», 25 de sepbre., núm. 230.)

2582

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en el día de hoy, la habilitación de un crédito por transferencia, por calamidad pública, con motivo del incendio de Turégano, al amparo del artículo 692 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales deberán sustanciarse en la forma que dispone el citado artículo 692 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.
El Presidente, *J. Encinas Fernández.*

2517

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Francisco Martín de Benito y otros.

De su representante.— D. Federico Sáez Vera, c/ Duque de la Victoria, 3-1.°, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.— 1,40 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.— Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—La Fresneda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de septiembre de 1965. — *El Ingeniero Comisario de Aguas.*

2566

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Por *don Eutemio Martín Martín* se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de «Regularizacion de pavimento adoquinado en varios tramos entre los p. k. 0,000 al 1,456 de la C. SG-711 de Baterías a Segovia (Cuartel de Artillería)», de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Segovia, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

2585

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Por esta Sociedad General de Autores ha sido nombrado Representante en la Demarcación de Fuenterrebollo *don Alejandro Pérez Herranz*, con residencia en Fuenterrebollo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Segovia, 28 de septiembre de 1965.
El Delegado Provincial, *F. Rapado.*

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			Sumas				
3			*A otros Organismos*				
	76	5.3.7.6.1	Instituto de Estudios de Administración Local: cuota de sostenimiento correspondiente a este ejercicio				
		5.3.7.6.2	Pósito agrícola: aportación municipnl de este ejercicio para la constitución del capital del pósito local				
	77	5.3.7.7.0	Créditos reconocidos: para estas atenciones, según certificación que se une al folio				
4			*A Servicios de economía autónoma*				
	78	5.4.7.8.1	Consorcio: para contribuir a la aportación municipal reconocida en favor de las Entidades que se relacionan en la certificación del folio..............				
		5.4.7.8.2	Déficit de presupuestos especiales: para mantener el equilibrio financiero entre los gastos e ingresos de los Servicios que se relacionan en la certificación del folio...........................				
		5.4.7.8 3	Servicios de fundación pública: para contribuir a la aportación establecida en favor de las Entidades que se relacionan en la certificación del folio.....				
	79	5.4.7.9.0	Subvenciones y compensaciones económicas a las Empresas e Instituciones que se relacionan en la certificación del folio...........................				
	80	5.4.8.0.0	Créditos reconocidos por estas atenciones, según certificacióu unida al folio.				
5			*A particulares*				
	81	5.5.8.1.1	Subvenciones a Entidades culturales y deportivas, según relación certificada en el folio...........................				
		5.5.8.1.2	Becas de carácter docente: previsión para estos fines				
		5.5.8.1.3	Comisiones de festejos, Hermandades, Cofradías y otras análogas: aportaciones económicas para contribuir al cumplimiento de fines de interés municipal				
			Capítulo VI				
			EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL				
1			*Inversiones no productoras de ingresos*				
	82	6.1.8.2.1	Bienes e instalaciones de uso público: para adquisiciones y gastos del primer establecimiento o mejora de calles, plazas, puentes, jardines y otros análogos, incluso expropiaciones...........................				
		6.1.8.2.2	Bienes inmuebles: para adquisición y mejora de los que se destinan a representación, oficinas, dependencias y servicios, incluso el pago de expropiación.				
	83	6.1.8.3.0	Bibliotecas: para adquisición de fondos de lectura destinados a estos Centros.				
	84	6.1.8.4.1	Mobiliarios y efectos: para atenciones de esta naturaleza, incluso la adquisición de máquinas para oficinas...........................				
		6.1.8.4.2	Maquinaria y herramental: para adquisiciones de primer establecimiento, necesarias a los diversos servicios municipales...........................				
	85	6.1.8.5.0	Parque Móvil: para la adquisición de vehículos de representación o de servicios...........................				
	86	6.1.8.6.1	Monumentos: para gastos de esta naturaleza...........................				
	87	6.1.8.7.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio...........................				
2			*Inversiones productoras de ingresos*				
	88	6.2.8.8.1	Abastecimiento de aguas a domicilio: para gastos de primer establecimiento y ampliación del servicio, incluso el pago de expropiaciones				
		6.2.8.8.2	Bienes inmuebles: para adquisiciones de esta naturaleza, susceptibles de rentabilidad				
	89	6.2.8.9.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio...........................				
3			*Amortización de Deuda emitida*				
	90	6.3.9.0.1	Amortizaciones ordinarias de la Deuda laminada en circulación en 1 de enero de 196..., conforme se detalla en el estado que figura al folio				
		6.3.9.0.2	Amortizaciones extraordinarias de la misma Deuda, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo cuya certificación figura en el folio.......				
		6.3.9.0.3	Adquisiciones de valores de la Deuda propia para su amortización o conversión...........................				
	91	6.3.9.1.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio...........................				
4			*Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos*				
	92	6.4.9.2.0	A las entidades públicas que se relacionan en el estado que figura en el folio..... por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio, correspondientes a las operaciones que se detallan				
	93	6.4.9.3.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio...........................				
5			*Amortizaciones y préstamos de entidades de crédito*				
	94	6.5.9.4.0	A las entidades de crédito que se relacionan en el estado que figura en el folio....., por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio, correspondientes a las operaciones que se detallan....................				
	95	6.5.9.5.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
6			*Deudas concedidas a terceros*				
	96	6.6.9.6.0	A las entidades y particulares que se relacionan en el estado que figura en el folio....., por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio, correspondientes a los compromisos que se detallan				
	97	6.6.9.7.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio...........................				
7			*Adquisición de valores y participación en capital de empresas*				
	98	6.7.9.8.0	Valores: para adquisición de títulos (acciones y obligaciones) no emitidos por la Corporación, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11-b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales..............				
			Sumas				

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			Sumas				
		6.7.9.8.1	Aportaciones: para satisfacer el desembolso del capital de empresas creadas por el Ayuntamiento, previa la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas..........				
		6.7.9.8.2	Aportaciones: para satisfacer a empresas mixtas, previamente autorizadas, el desembolso de la participación municipal				
	99	6.7.9.9.0	Créditos reconocidos por estos conceptos según certificado que se une al folio..........				
8			*Aportaciones y presupuestos de capital*				
	100	6.8.1.0.0	A presupuestos extraordinarios: créditos destinados al estado de ingresos de los presupuestos a que se refiere la certificación que se une al folio...				
		6.8.1.0.0	A presupuestos especiales de urbanismo: créditos destinados al estado de ingresos de este presupuesto, según certificación que se une al folio				
		6.8.1.0.0	A otros presupuestos especiales: créditos destinados al estado de ingresos de los presupuestos a que se refiere la certificación que se une al folio...				
	101	6.8.1.0.1	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio..........				
			Capítulo VII				
			REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS				
1			*Reintegrables*				
	102	7.1.1.0.2	Anticipos reintegrables que se conceden a los funcionarios municipales, conforme estableció el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929 y Real Orden de 25 del mismo mes y año..........				
		7.1.1.0.2	Operaciones de Tesorería: para atender a la cancelación, dentro del ejercicio económico, de los ingresos de esta procedencia, en la forma prevista por la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 11 de enero de 1958 (crédito ampliable)..........				
	103	7.1.1.0.3	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio..........				
2			*Indeterminados*				
	104	7.2.1.0.4	Para satisfacer las obligaciones que por su especial naturaleza carecen de previsión dentro de la nomenclatura de este presupuesto, cuya cuantía, origen, acreedores y demás circunstancias se detallan en la certificación que se une al folio..........				
	105	7.2.1.0.5	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio..........				
3			*Imprevistos*				
	106	7.3.1.0.6	Para atenciones de este carácter..........				
			TOTAL..........				

Art.	Conc.	Epíg.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
			ESTADO DE INGRESOS				
			Capitulo primero				
			IMPUESTOS DIRECTOS				
1			*Sobre el producto y la renta*				
	1		Producto calculado por los siguientes conceptos:				
	1	1.1.1.0	Arbitrio municipal sobre riqueza urbana (..... por 100 del líquido imponible)..........				
	2	1.1.2.0	Arbitrio municipal sobre riqueza rústica (..... por 100 del líquido imponible)..........				
	3	1.1.3.0	Recargos en Impuestos del Estado:				
		1.1.3.1	Licencia fiscal del Impuesto Industrial..........				
		1.1.3.2	Rendimiento del Trabajo Personal (determinados epígrafes de las tarifas I y III)..........				
		1.1.3.3	Impuestos sobre el mineral..........				
		1.1.3.4	Para amortización de empréstitos:				
			Sobre la Contribución Urbana				
			Sobre Licencia Industrial..........				
			Sobre Rendimientos de Trabajo Personal				
	4	1.1.4.0	Recargo del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre producto neto				
	5	1.1.5.0	Prestación personal y de transporte				
2			*Sobre el capital*				
			Producto calculado por los siguientes conceptos:				
	6	1.2.6.1	Arbitrio municipal sobre solares sin edificar (5 por 1000)..........				
		1.2.6.2	Recargo ordinario sobre el mismo (5 por 1000)				
		1.2.6.3	Recargo especial (75 por 100 de la cuota)..........				
	7	1.2.7.1	Arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos				
		1.1.7.2	Recargo especial para amortización de empréstitos				
		1.2.7.3	Tasa de equivalencia del arbitrio..........				
	8	1.2.8.0	Arbitrio municipal sobre solares edificados o sin edificar (recurso especial para amortización de empréstitos)				
			(Continuará) *Sumas*				

Administración de Justicia

2567

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

Cedula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen a instancia del Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos, en nombre y representación de don Antolín San Cristóbal Sanz, industrial y vecino de Cantalejo, contra don Pablo Martín Abad, industrial y vecino de Corral de Ayllón, en concepto de hijo y heredero de don Pablo Martín Cuesta, vecino que fue de la misma localidad, y contra las demás personas desconocidas a quienes pudiera corresponder tal herencia, sobre reclamación de *dos mil ochocientas cincuenta pesetas,* intereses legales y costas; por medio de la presente se notifica y emplaza a los desconocidos herederos de don Pablo Martín Cuesta, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, que se conceden en atención a la distancia, comparezcan en autos contestanto a la demanda, cuyas copias de ella y documentos presentados se encuentran a disposición de los mismos en Secretaría, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Sepúlveda, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—*El Secretario* (ilegible).

2583

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaza

Enrique Pérez de Alcántara, de 41 años, de estado casado, de profesión industrial, natural de Alcazarquivir, hijo de Enrique y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, Quintiliano, núm. 8, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza, a responder de los cargos que le resulten en el sumario número 25 de 1965, que se instruye contra el mismo sobre abusos deshonestos, en el que se ha decretado su procesamiento y su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Riaza, 29 de septiembre de 1965.—El Juez de Instrucción, *Víctor Fuente*. El Secretario (ilegible).

2584

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 67 de 1965, con arreglo a la Ley de 24 de diciembre de 1962, por daños, en el que aparece como perjudicado D. Luis del Caz Mesón, mayor de edad, soltero, mecánico, hijo de Bonifacio y de Adolfa, que tuvo su último domicilio en Cuéllar, y cuyo actual paradero se desconoce; y por el presente se cita y emplaza al mismo, para que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias que procedan, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación y emplazamiento acordados tengan efecto, se expide el presente en Segovia a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—*Jaime Juárez.* El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2554

Comunidad de Prádena

Subastas de pastos y maderas

Transcurridos que sean los veinte días hábiles desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia, tendrán lugar en la casa de esta Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe o vocal en quien delegue, las siguientes snbastas:

Pastos.—A las 11 horas, la de aprovechamiento de pastos del monte 207 del Catálogo, denominado «El Materiego», para 1.200 lanares y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 19.800 pesetas.

Maderas.—A las 11'30 horas, la de aprovechamiento ordinario de pinos de dicho monte, según el siguiente detalle:

Número de pinos: 50; especie silvestre.

Volumen de madera: 34'823 m. c.
Leñas de copas: 5'571 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 31.758,52 pesetas.

Precio índice, 25 por 100; y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 12 por 100.

A las 12 horas, la de aprovechamiento de pinos procedentes de entresaca del mismo monte, de acuerdo con la propuesta del plan anual de aprovechamientos y mejoras, según detalle:

Número de pinos mayores de 20 centímetros de diámetro: 199.

Número de pinos menores de 20 centímetros de diámetro: 1.434.

Total: 1.633.

Volumen de madera: 99,999 m. c.

Tasación: 41.016'80 pesetas.

Precio índice: el 25 por 100 sobre el anterior, o el que fije la Superioridad caso de ser modificado antes de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6.ª clase, con arreglo al modelo establecido, se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de oficina de cualquier día laborable desde el en que este anuncio se publique en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día anterior misma.

A las plicas se acompañará resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en arcas de la Entidad, recibo de la Licencia Fiscal y declaración jurada de no existir incompatibilidades.

El adjudicatario ingresará el 90 por 100 en esta Comunidad y el 10 por 100 en el Distrito Forestal al hacerle la adjudicación definitiva.

Regirá para las subastas de maderas el pliego de condiciones facultativas que fue aprobado por la Jefatura Regional, y se publicó en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que se cubicará nuevamente con ocasión de la contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales, respecto a la 1.ª

Respecto a la 2.ª, que la corta será dirigida por el personal de Guardería Forestal, no será revisada la cubicación que figura en la subasta ni admitida reclamación alguna contra la misma, dado el carácter de mejora, debiendo ingresar además en el Distrito Forestal 1.200 pesetas importe de los jornales de señalamiento.

Los pliegos de condiciones económicas se hallan de manifiesto por plazo de ocho días en la Secretaría de la Comunidad.

Los aprovechamientos se refieren al año forestal 1965-1966.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de tasas, Derechos Reales, anuncios de subasta, arbitrio provincial, reintegro del expediente, sello mutual y cuantos se deriven de estas subastas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones legales.

Prádena, 27 de septiembre de 1965. *El Presidente.*

2574

Ayuntamiento de Estebanvela

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil, y horas de las doce, después de transcurridos los veinte también hábiles al en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos para 1.240 reses lanares, en el monte de estos propios denominado «El Coto», número 65 del Catálogo, para el año forestal 1965-66, bajo el tipo de tasación de doce mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con póliza de seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal todos los días hábiles, de diez a una.

Los gastos de reintegro del expediente y cuantos se derivan de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, a los cuatro días hábiles siguientes y a la misma hora.

Estebanvela, a 16 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Zacarías Nieto.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2575

GALLEGOS

ANUNCIO

Confeccionados los distintos repartimientos para cobro de pastos a los ganaderos del término correspondientes a las fincas propiedad del Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, y referidos ambos al año actual de 1965.

Gallegos, 28 de septiembre de 1965. El Alcalde, Julián Gómez.

2576

SERRACÍN

Al amparo de los artículos 4.º, 9.º, 16 y concordantes del Reglamento de Población, de 17 de mayo de 1952, se ha instruido expediente para la fusión de este Municipio de Serracín con el de Madriguera.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente.

Serracín, 28 de septiembre de 1965. El Alcalde, Bonifacio Bohal.

2577

Ayuntamiento de Zamarramala

En este Ayuntamiento se tramita expediente de calificación jurídica, a fin de convertir en parcela no utilizable un trozo de terreno que solicita el vecino de esta localidad don Felipe Hernández, enclavado en la calle del Centro y situado junto a finca de su propiedad, el cual se halla actualmente clasificado como de servicio público.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, se anuncia al público, a fin de que dicho expediente pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito durante el plazo de un mes las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamarramala, 29 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Manuel Sanz.*

2579

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Lucio Barrio.

2580

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Lucio Barrio.

2593

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de pavimentación de calles y plazas de esta localidad, estará de manifiesto al público con los documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aldeanueva del Codonal, 1.º de octubre de 1965.—El Alcalde, A. Cuesta.

COMUNIDADES

2581

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de compraventa de la finca «Los Mahillejos o Peñamuchachera», se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pedraza, 28 de septiembre de 1965. El Alcalde, Casimiro del Amo.

IMPRENTA PROVINCIAL